



RESOLUCION No. CSJMER21-162
Miércoles, 1 de septiembre de 2021

“Por la cual se confiere al Director Seccional de Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio una autorización para adelantar proceso de licitación pública”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias y en especial las conferidas por los artículos 85 y 99 de la ley 270 de 1996, en concordancia con el artículo 16 del Acuerdo PSAA16-10561, el Acuerdo PSAA19-11339 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura y conforme lo aprobado en sesión ordinaria de Sala del 01 septiembre de 2021

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio DESAJVIO21-1324 del 31 de agosto de 2021, suscrito por el Director Seccional de Administración Judicial Villavicencio, recibido en esta corporación con radicación Secretarial EXTCSJME21-1377, solicita autorización para realizar un proceso de Licitación Pública a través de la Plataforma del Secop II, cuya finalidad es la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con destino a las diferentes sedes judiciales y bodegas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio, hasta por valor de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$1.240.943.360)**, incluidos impuestos, con un plazo de ejecución del primero (01) de noviembre de 2021 al treinta y uno de (31) de Julio de 2022.

El proceso será financiado de la siguiente manera:

AÑO 2021				
UNIDAD	CDP No.	FECHA	VALOR DEL CDP	VALOR A AFECTAR
Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura	6421	Abril 27	17.923.256	17.923.256
Unidad 08 Tribunales y Juzgados	8721	Abril 27	261.805.200	252.788.646
TOTAL				270.711.902

El cupo de vigencias futuras del año 2022 está comprometido a través de la autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expedida mediante Oficio Radicado No. 2-2021-035516 del 09 de julio de 2021 (Anexo). En tal sentido, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio discriminó los valores correspondientes al servicio de Vigilancia, así:

VIGENCIAS FUTURAS AÑO 2022			
UNIDAD	FECHA	VALOR DE LAS VIGENCIAS FUTURAS	VALOR A AFECTAR

Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura	09/07/2021	64.236.949	64.236.949
Unidad 08 Tribunales y Juzgados	09/07/2021	938.309.190	905.994.509
TOTAL			970.231.458

EL PRESUPUESTO ESTIMADO		%
Total, afectación Certificados de Disponibilidad Presupuestal año 2021	270.711.902	21,81%
Total, afectación Vigencias Futuras para el año 2022	970.231.458	78,19%
TOTAL	1.240.943.360	100%

La cuantía de la presente proroga se encuentra dentro del rango comprendido entre los 100 y 3000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo cual se hace necesaria la autorización previa de este Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA19-11339 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta lo aprobado en sesión ordinaria de Sala del 1 de septiembre de 2021, esta corporación considera procedente conceder la autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio para realizar un proceso de Licitación Pública, a través de la Plataforma del Secop II, cuya finalidad es la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con destino a las diferentes sedes judiciales y bodegas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio.

En mérito de lo expuesto este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Conceder autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, para realizar un proceso de Licitación Pública, a través de la Plataforma del Secop II, cuya finalidad es la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con destino a las diferentes sedes judiciales y bodegas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio, hasta por valor de MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$1.240.943.360), incluidos impuestos, con un plazo de ejecución del primero (01) de noviembre de 2021 al treinta y uno de (31) de Julio de 2022, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de Sala del 1 de septiembre de 2021 y lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: Alcance de la autorización. La autorización de que trata el artículo primero de la presente resolución, se expide en los términos del numeral 3° de los artículos 85 y 103 de la ley 270 de 1996, por lo tanto, la Dirección Seccional de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable de la contratación que se celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionado el correspondiente contrato, el Director Seccional informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Seccional de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899

Fax. (8) 6629503 www.ramajudicial.gov.co

E mail: consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co



ARTÍCULO 3°: El Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio presentará al Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en forma oportuna, un informe sobre la ejecución del contrato y cualquier modificación si la hubiere, en condiciones de tiempo, modo y lugar y el resultado final de la contratación de que trata la presente Resolución, de conformidad con el Artículo 10° del Acuerdo PSAA19-11339 de 2019.

ARTÍCULO 4°: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina Seccional de Auditoría de Villavicencio al correo institucional auditvillavo@cendoj.ramajudicial.gov.co, para su control y seguimiento.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese la presente decisión a la División de Contratos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio al correo institucional consifvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, así como al Despacho del Director Seccional de Administración Judicial de esta ciudad al correo secdirsecvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 6°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio al primer (1) día del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME21-1377 / AGOSTO 31 DE 2021